

FULM-AL-AEF-AEF14

80/17

R. Viv. Lina. & Mallona.

1825

D. Cristoval Sans yude.
la renouacion de los Grados
de Bachiller y Doctoral
en Leyes.

Ciradelle

Univ. Lina. D. Mallorca.

1825.

D. Cristoval Sans y de.
la renouacion de los Grados
de Bachiller y Doctoral
en Leyes.

Ciudad de

TUS.

Inquis

esentes
tudio-
iorum
ulasse.
Docto-
è non
suam

Dni

tificia
ito de
20.
lemix

cade-

mi vigesimi

sue per M. Domus.

specimen
Pellancera. Scripsit.

[Signature]

BAC



JURISPRUDENTIÆ



BACCALAUREATUS.

Nos D. D. *Ignatius Ferrer* & *Alma* *Edis* *Majoricarum* *Canonius*, *sacrae Theologiae* *Doctor*, nec non hujus Pontificiae, Regiae, atque Cæsareæ Universitatis Majoricensis Rector, & Procancellarius, universis & singulis presentes litteras, seu publicum hoc Diploma inspecturis, exploratum & omnibus testatum esse volumus, honorabilem & studiosum virum *D. Christoforum Sans* ingenii cultura, & probis decoratum moribus, *Juris Civilis* studiorum cursibus ab ipso ritè emensis, ad hujusmodi facultatis Baccalaureum à nobis promoveri, eoque insigniri sedulò postulasse. Operam & honorem in tam dignum virum impensuri, statuto litterario certamine *Juris Civilis* Collegii Doctoribus & Magistris in publico Academiae gymnasio examinandum commissimus. Et cum post munitas per ipsum doctè non minus quam strenuè *Juris Civilis* positiones adversus ingeniosissimos & eruditissimos oppugnatores, post peractam suam lectionem doctrinæ ubertate refertam libri *Dig. Vet. 18. tit. 4. de consuetud. leg. si quis. 2.* sorte adscriptam, perpenso publico examine, argumentisque in oppositum ab ipso iterum inervatis sub clarissimi *D. D. Marii* *Maxiani* *Sacris* *Cathedrae* auspiciis, suam sufficientiam & peritiam deprehenderimus: Ideo Pontificia & Regia qua fungimur auctoritate, & annuentibus examinatorum calculis, dictum *D. Christoforum Sans* præstito de more juramento, ad *Juris Civilis* Baccalaureatum admissimus & condecoramus die *8. Novembris* anni *1820.* cum omnibus gratiis, privilegiis, & commodis quibus et nostrates, et Illerdensis, Bononiensis, et Tolosanæ Academiae Baccalaurei uti et potiri consueverunt.

In quorum fidem ei qui nobis adest à secretis hoc Diploma manu nostra subscriptum expediri, signoque hujus Academiae mandavimus. *Palmae Balearium die vigesima quarta Novembris anni Dni millesimi octingentesimi vigesimi*



Ignatius Ferrer Rector ac Procancellarius.
Q. V.

De mandato suo per M. D. Domis.
Michael. J. P. M. S. S. S. S.

Jurisp.

*Nos D. D. Johannes de
cellarius, universi pro
toporum laus ingenui
ad hujusmodi Doctorat
quatuor Jurisprudenti
pro unius hora lectio
imperterrita fronte
cientiam et peritiam
tatum pronuntiare
N. Jam vero olina a*



JURISPRUDENTIAE

BACCALAURATUS



*Nos D. D. Johannes de
cellarius, universi pro
toporum laus ingenui
ad hujusmodi Doctorat
quatuor Jurisprudenti
pro unius hora lectio
imperterrita fronte
cientiam et peritiam
tatum pronuntiare
N. Jam vero olina a*

JURISPRUDENTIA



Jurisprudentiae Magisterium

Nos D. D. Joannes Oliva Archidiaconi, Nationalis hujus Universitatis Majoricensis Rector, et Joannellarius, universis presentes litteras inspecturis testatum esse volumus studiosum virum D. Christophorum Sans ingenii cultura, et probis decoratum moribus Jurisprudentiae Baccalaureum ad hujusmodi Doctoratum, et Magisterium à nobis promovendum annuimus. Propterea quod quatuor Jurisprudentiae Doctoribus secreto tentamine cum examinatus fuerit; penitus ab ipso unius hora lectione doctrina ubertate conferta, et ingeniosas postquam obstantium imperterrita fronte quatuor argumentorum inspectus retulit disquisitionem, manum sufficientiam et peritiam deprehenderimus dictum D. Christophorum Sans ad gradum Licentiatum pronuntiavimus die decima septima Novembris anni millesimi octingentesimi secundum. Jam vero plena atque splendida annuum facultatum Magistrorum audente corona publico hujus in Academia gymnasio Jurisprudentiae conclusionibus egregie cum propugnaverit, et gloriosum reportaverit triumphum: ideo Rectorali qua fungimur auctoritate, et annuentibus totius Jurisprudentiae collegii suffragiis dictum D. Christophorum Sans praestito ab ipso de more juramento, precipuoque de totius nostri Hispaniae Regni servanda tuendaque Constitutione ad Magistrum gradum promovimus, atque in nostrum Doctorum ceterum cooptamus. Venimus disceptante, tanquam benemeritum et inde condignum, sique meritam Doctoratus lauream, et debita insignia per manus Clarissimi qui Patroni die vigesima tertia ejusdem mensis Novembris contulimus cum omnibus gratiis, privilegiis, et commodis quibus et nostras, et Academicarum Nationis nostrae cunctum Doctores utuntur et potiuntur.

Itaque quorum fidem ei qui nobis adest à secretis hoc Diploma manu nostra subscriptum expediri, signoque hujus Academiae muniri mandavimus. Palmae Baccalarum die undecima mensis Julii anni Domini millesimi octingentesimi viginti tertii.

Joannes Oliva.



Michael D. Maron. Not.
Scripsit.

1825

D. Mig. C.º Manuel Nov.º Escrivano publico por S. M. (p.º
Dito qu.º) Sr.º P.º del M.º Ayuntamiento de la Ciudad de Salina
Capital del P.º de Matanzas y de la R.º Unio.ª Litt.ª de la
misma cor.

Catefio: q. d. Curatorial Sans en by amo de
 mil ochocientos diez y siete, diez y ocho, diez y nueve
 y mil ochocientos veinte como cuatro matrículas
 en la facultad de leyes han q. se le aprobando por
 haver acudido en estudio en debida forma: q. e
 por haverse conferido el grado de Bachiller
 en dno. dnt. bajo el título de suficiencia en el
 año de veinte y uno se le continuó en la dita
 matrícula la q. tambien se le aprabo. Queda
 asi en d. sea de los libros y papeles q. e parame
 en el Archivo de dicha Univ. q. lta a mi cargo.
 Y para q. conste doy el presente a dno. de
 M. Y. S. Puerto q. e fiamos y sellas en Pal-
 ma a diez y ocho de Dic. de mil ochocien-
 tos veinte y cinco.

Mrs. J. C. Manum.





M. J. S.

Mi^o. Monblanco apoderado de D^o Ciriaco Salas
vecino de Ciudadela & honrada con el debido
respeto expongo: ha durante el gobierno revolu-
cionario obtuve mi p^{al} los grados de Bachiller
y doctorato en la facultad de leyes después de
haber estudiado los cursos prevenidos en el plan
& estudio y devuendo renovar ahora el título
con arreglo al art. 18. de la D^o Cédula de 21. de
Julio del año último, acudo en su nombre
y como may haya lugar

A. V. S. M. J. S. p^o se haya acceden a D^oha
renovación previo el juramento prevenido
en el art. 8. de la D^o Cédula de 5. de Febrero del
propio año y para su recepción respecto de
recibir mi poderante en Ciudadela comisionado
al efecto of. merced la confianza de V. en aquella
Ciudad. Omnes & licet etc

M. J. S.
Mi^o. Monblanco
Z

Palma 18. D. D. Ene. 1825.

Pape al Sind.º para q. exponga. Aliloman
del M. S. de los R.ºs. y R.ºs. y R.ºs.

Sebastián Soria Rector

Mig.º Monblanch. Lino.

Mig.º M. Soria

El Sindico Fiscal ha visto la solicitud de Mig.º Monblanch apoderado que dice ser el Sr. Christoval Sans y dice que legitimando Monblanch su persona se halla en el Sindico a la revala del Grado de Bachiller en Dno Civil a que aspira prestando el juramento que corresponde; mas por lo que haue al grado Mayor de esta facultad no acredita los a.ºs. y es necesario para la revalida y asi podria mandarsele sobre el particular que dice se esta justificacion sin la qual es prematuro su pedido. V. S. sin embargo resuelve lo que fuere de su superior agrado Palma 29 de Febr.º de 1825.

Mig.º M. Soria

Palma 18



3. Enero 1826.

Como lo dice el Sind.º Alilomando y fírmalo el
M. S. de los R.ºs. y R.ºs. y R.ºs.

Soria Rector

Monblanch. Lino.

Dno. dia 20 de inf.º hoy se sabe el auto q. amende.
al Procurador Mig.º Monblanch y fírmalo.

Monblanch. Lino.



6.



En la Ciudad de Mérida a los veinte y seis
días del mes de Sep^r del año mil ochocientos
veinte y quatro: Puse mi el Ex^{te} y testigos que
se nombraron, el D^o D. Cristóbal Sans y Tremol
Elbogado, vecino de esta Ciudad y a quien doy
fe con esto, Olorca: Que libre y espontanea-
mente, en virtud de esta escritura y como
mas tenga lugar en derecho, da y consiere
todo su poder amplio, cumplido, por y tan
bastante como legalmente se requiere y es me-
nester, a favor del D^o D. Mariano gracias por
Medrativo de leyes en la B^{ta} Univ^{dad} lites-
raria de este Reyno de Castellón, y D^o Mi-
guel Monblanch Procurador de número de
la B^{ta} Audiencia, ambos vecinos de la Ciu-
dad de Palma, tanto a los dos juntos como a
cada uno de por si, para q^e en su nombre
y representando su persona, acciones y



derechos puedan presentarse ante las ex-
 puestas M. Universidad, y M. Audiencia a
 efecto de cambiar sus títulos de Bachiller, Pa-
 lor y abogado segun y en los terminos q. su
 Mage. (D. D. G.) ha tenido a bien mandar
 y previene en las Reales orde-
 nes q. se refieren del particular: Para q. pue-
 dan igualmente presentarse ante las com-
 petentes Autoridades y en caso necesario soli-
 citar la purificacion del otorgante segun
 y como queda tambien mandado; Y final-
 mente para q. puedan practicar todas las
 demas diligencias necesarias y conducentes
 del mismo modo que lo han o hacen por
 el otorgante siendo presente sin limitacion
 alguna, pues a este fin les tribuye las ma-
 ximas facultades q. en el residen, con lo
 de substituir este poder en todo o en parte,
 revocar los substitutos y crear otros de nuevo
 tantas quantas vezes les parezca. Prometo
 que siempre tendra por firme y validero
 todo quanto en virtud de este poder obrare
 los antedichos D. D. Mariano Gracias y D.
 Miguel Monblanch igualmente q. toda la copia q. precede es nuestro companero fiel

substitutos q. por qualquiera de ellos fueren
 nombrados, y que no lo reclamara jamas baxo
 obligacion de todos sus bienes presentes y futuros
 con renuncacion de leyes y beneficios de su
 favor, y renuncion a las Autoridades donde ser
 presentada esta escritura q. otorga firme y
 suscribe de su propia mano siendo testigos a
 este fin requeridos D. Fran.º Oleo y Cuadrado,
 y D. Matias Capella y Cuadrado vecinos de
 Ciudadela de guadalquivir. = Crist.º Sans = Ante
 mi Jayme Sastre de Abt.º

Segunda copia q. conq. con el registro de mi tola-
 ria. En fe de lo qual la signo y firmo sobre este pliego
 del M. Sello tercio En Ciudadela a los treinta y uno dias
 del mes de Enero del año mil ochocientos veinte y seis.
 Entre lineas - previos - Balza.



J. Jayme Sastre de Abt.º

Notarios de Reynos y Cortes Public. q. abajo signa-
 mos y firmamos certificamos y damos fe, q. D. D.
 los antedichos D. D. Mariano Gracias y D. Jayme Sastre de una mano son signados y firma-
 Miguel Monblanch igualmente q. toda la copia q. precede es nuestro companero fiel

legat y de entera confianza; y q. d. con iguales documentos
por el librados en esta forma siempre de lo pasado y
devenido fe y credito asi judicial como extrajudicialmen
En testimonio de lo qual damos la presente en Ciudad
de la fecho en el tubro.



Don Agustin Casado

Signo #8 #Cienal.

Dr. Juan C. Salazar

Notario



8.

El Sr. D. F. Francisco Capella Lector en Sagrada
Teologia en el Ill. Convento de Padres Franciscos de esta
Ciudad D. D.

Certifico que el D. D. Cristoval Sans y Fremol
de este secundario curso bajo mi Direccion y
enseñanza un año de Filosofia moral, que
fue el de 1816. con aplicacion y aprovechamiento.

Y para que conste en donde conenga doy la
presente a requisicion del interesado, que firmo en
Ciudadela de Menorca a 30 de Diciembre de 1825.

Fr. Francisco Capella

Los Notarios Mayores y Enos Pub. de L. M. f. a bajo
signamos y firmamos, Certificamos y damos fe que
Fray Francisco Capella por quien va librada y firma
de la certificacion q. precede, es como se titula
Lector en Sagrada Teologia de este Real Con-
vento de San Francisco; de cuyo testimonio libramos
la presente en Ciudadela de Menorca

Don Francisco Antonio de León.

Dr. Jaymes Partridge Lodge

Sellos 40. mrs.

Rio de Janeiro 1826.

Mi^o. J. Montblanco en el de J^o. T^o. al Sr. D^o. J^o. fue
en cumplimiento de lo mandado por S. M. a instancia del
Sindico presento primeramente el poder de la Legistima ni
persona y en segundo lugar la certificación justificativa
del año de filosofía moral que cursó ni apoderante
en 1816. bajo la dirección del P. Sector en teología Fr.
Francisco Capella, mediante la qual queda cubranada
la falta que se por el Sindico: Por lo q^l.

A. V. M. Y suplico y jura a daros por cumplido
Que si digo: que me pial a halla incorporizado de juran
a esta ciudad y a fin de jurar el jurante. Especido de ca-
na f. V. condicionada a la autoridad bien otra de
ciudadela q. e lo mismo: En lo q.

V. H. H. M. Suplico & meo mandar esta comision
con prevenciones & de blower originaly la dho. S.
procurador en designacion de la misma para qd.
unido a este expediente obren los efectos corres-
pondientes por la pnia. Omitido Palmas de
Marzo de 1836.

Mrs. Montblanc
Cal.

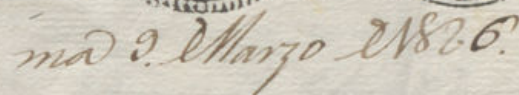
Por Presentar el poder y certificacion q. se acompaña
pape al Sind.º Fiscal para q. exponga y faga de
se cuenta. Milovanus y moraga de M.º P.º S. Mec-
ros de q. unifico.

Maj. G. Manner, Vice.

El Sindico ha buuelto a ver este expediente y dice que ^{fr} Christoval Sans ha subsanado el defecto que le tenia el Sindico opuesto con respecto a la persona que le representa Miguel Monblanch; Mas en orden a los a^d escolares que devia acreditar para la revalida de los Grados de Bachiller y Mayor en la facultad de Leies subsiste lo que dijo el Sindico en su ult^a exposicion pues que ni aun con el documento presentado ult^{ime}nte acredita los a^d estudio necesarios para la revalida del Grado Mayor y sin embargo resolviera lo mas acertado sobre ello como tambien sobre la comision para el juramento q^e no contradice el Sindico con respecto al de Grado de Bachiller a Palma y de Marzo de 1826.

Mariano Gacias

Calx



Como Pedro el Sindico Fiscal; y para la renovacion
del titulo de Bachiller endro Priv. q. de novo y oque
aspira despache su comision al M. H. S. Provisor de la
C. de la Diocesis de Menorca para q. lo reciba el juramto man-
dado y quede preceder a otra renovacion y fha. con depe-
cuenta. A lo provego su auctor y fha. en M. H. S. Menor
a q. de oficio.

Sebastian Loria

Autema

Chas. B. Mann. Nov.
1877

*Tho. dia. hujus faber et anto. f. annede. a. Aug. Menblanch
quernifio. Manum. Sic.*

Manum. Liro.

El propio dia de suache el exors y comision a M.
H. S. Provisor de la Diocesis de Menorca con pliego
cerrado y a su discrecion y sacrificio.

Manera. lino.



Yo D. Sebastian Solaz Presbitero Canongico de San Salvador
Doctor en Sagrada Theologia y en ambos Dtos. Hechos y Traslados
Yo R. y Pontificio Universidad de San Ildefonso de Mallorca en.

Al Muy Reverendo Sr. Obispo D. Diego de Mena
nueva Salud etc. Habiendo oido a Nos D. Crisostomo
San y Remon de la Ciudad de Mallorca con la soli-
tud de que se renovasen los titulos de Bachiller y Grad-
uado en Dto. Civil q. obtuvo en esta Univ. en tiempo
de la era Constitucional y q. le fueron expedidos con
fuerza de Dto. de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres
Julio de 1823, y acreditados ante Nos con documentos y certi-
ficaciones correspondientes con arreglo a la Real
Cedula de S. M. de 1824, que cuando obtuvo el
grado de Bachiller remia ganados los cursos academicos
necesarios; Nos represento ultimamente la grave necesi-
dad q. se le ignoraria el viage que debia hacer para
venir a prestar ante Nos el juramento que debia preceder
a la renovacion de su titulo a que aspira, mayormente
quando su salud no solo permitiera su actualidad, y por
lo mismo q. fuere necesario despachar Comision a
la persona de nuestra confianza en la Univ. de Mallorca
conveniente en dignidad para que como delegado nuestro
reciba el juramento ab interfectis q. ha de preceder
a la renovacion; y habiendo remido a quien accediera a su
suplica con respecto a la renovacion de su ^{de su} titulo de Bachiller
por ahora y a la libram. de la Comision previa allana-
do

miento Al Indio Fiscal D. Juan M. Vind. Lira. con
 auto de media hano venido a bien comisionar a V. S.
 al efecto como persona consagrada en alta Dignidad
 y q. nos merece la mayor confianza. Por tanto I. par.
 te D. S. M. y en ofo de la autoridad apostoliga, y regia
 que exercemos, exortamos y requerimos a V. S. y le auto-
 rizamos competentemente por medio de presente pa-
 ra q. se sirva recibir por ante Escribano a D. Cristo-
 val Sanf y Tremol el juramento prevenido por S. M. que
 debo proceder a la realidad de los grados conferidos en la
 epoca Constitucional al tenor de la formula que
 se acompaña y poniendo diligencia de acto a con-
 firmacion en manera q. haga fe de volviendo el
 presente exorto para proceder en su caso a la expe-
 dicion de nuevo titulo de Bachiller q. solicite el
 interesado y practicar la debida diligencia que corres-
 pondan y sean necesarias ofreciendo Nos de de luego
 a guardar con V. S. igual correspondencia en todos
 aquellos casos q. V. S. estime conveniente valer por D. Nro.
 una Autoridad y jurisdiccion. Dada en la M. N. Vir-
 tudal de Valparaiso en la Villa de A. D. Mayo de
 1826. Yo el Sr. D. Sebastian Larrañaga, Rector

Por mandado de S.
 El Sr. D. Juan M. Vind. Lira.

Sello 4.
 40. mrs.
 Año de 1826.

Cuidado a Merced 13 de Mayo de 1826.
 Se acepta el presente exorto: cumplase
 en todas sus partes y p. a. ello citese al
 D. D. Cristoval Sanf y Tremol p. a.
 las once y media de esta mañana. Asi
 lo mando y firmo el Muy Ill. Sr. D.
 D. Ignacio Pujol, Oidor y Vir. Genl.
 de este Obispado, comisionado por el pre-
 sente, a q. doy fe.
 Ignacio Pujol O. S. Ante mi
 Gabriel Moxera, Secario.

Dicho dia mes y año, por relacion de las S. S.
 haber citado al D. D. Cristoval Sanf y Tremol
 p. a. q. a las once y media de esta mañana se
 presentase ante su Señoria a prestar el jura-
 mento prevenido en este exorto, a q. doy fe.
 Moxera, Secario.

En la Ciudad y Ciudadela en la Isla de Merced
 a los dias mes y año antes citados, ante S. S. M.
 Muy Ill. comparecio el D. D. Cristoval Sanf
 y Tremol vecino de esta Ciudad, el cual presento

testigos q^{ue} abajo se expresaron y yo el infrascripto
mayor Escrivano y Jefe de este Real Audiencia, presen-
te el juramento prometido, en poder de S. Señoría
en el modo y forma siguiente: Puesto de rodillas
y las manos sobre los sagrados Evangelios, fue pre-
guntado por S. Señoría Mag. Ill.^{ma} ¿Juras me por
D^{eum} inmortalem, et haec Sancta quatuor Evangelia,
te nunquam contra Sanctissimam Trinitatem, fidem
Catholicam, Sanctam Deum Apostolicam, Ecclesiam Ro-
manam, ac Constitutiones hujus Universitatis contra-
venire? — A lo q^{ue} contenido es contestado = Jura = prosi-
guiendo = Ego Christophorus Sans et Sumel juro ad De-
um et haec Sancta quatuor Evangelia manibus me-
is corporaliter tactis quod per illam Dominum Rectorem
et Procuratorem Regis ac Literarum Universita-
tis Regni Majoricarum et Insularum, suis, et
suorum locum tenentibus, et eorum mandatis lictis et
honestis que Constitutionibus et Ordinationibus pre-
dictae Universitatis non obviare decidero ero, et in
negotio et rebus praefatae Universitatis auxilium
et favorem ipsi Universitati pro viribus meis defen-
dam, damna autem et incommoda ipsius Universita-
tis ac personarum illius pro parte revertans et
propulsabo, et ad vocationem Rectoris dictae Univer-
sitatis et ejus locum tenentis, quoties requisitus
fuero veniam: honorem, dignitatem et utilita-
tem ipsius Universitatis, toto vite meae tempore
procurabo, sic me. D^{eus} adjuvet et haec Sancta
Dei Evangelia.
Etiam juro me simplex defensorum Beatorum



13.

Virginum matrem Dei Mariam in primo meo conceptio-
nis instanti immunem fuisse ab omni ulpe. origina-
li tace. Ita me. propagatorem. juro donec vita
mihi comes fuerit, ita promitto et sic defendam, ne
me. D^{eus} adjuvet et haec Sancta Dei Evangelia.
Insuper juro observationem tenoris Juramenti Decreti
quinto Concilio Constantiensis super Regicidio et Si-
cariadio anni millesimi quadringentesimi decimi quin-
ti, quo incipit Proxima obediencia. &c. Et quod
non defendam nec docebo adhuc cum titulo probabilita-
tis Doctrinam damnatam Regidii et Sicariadi contra
legitimas Potestates pro ut jussu est ab Summo
Regis Concilio in Regia epistola diei decime. mste
Madi anni millesimi septingentesimi sexagesimi
septimi.
Denique juro me non promissionem, sustentatu-
ram, neque Declinationem directe vel indirecte theses et
opinionum contrarias Regis et auctoritati et regalis
potestati Regis, ac Regis jurisdictioni, et juribus pu-
blicis Nationis, ut precipitur in Regia Provisione
Regis Concilio Supremo expedita sub die msta. Sep-
tembris anni millesimi septingentesimi sexagesimi.
Item juro me nunquam clandestinis secretatibus
vulgo cognitis sub denominatione de facinationes
vel Comunceros aut aliis similibus sub qualibet
titulo nomen dedisse. Tandem profiteor me toto
animo repugnare absurdum illud principium, quo
populo tribuitur arbitrium sive per mutandi

Jonas Pijo

Miss Lane

Ante mi
Gabriel Morena *secario*

En Ciudad de Mérida a Merced de los
ganes & Mares de mil ochocientos
veinte y seis; El Muy Ill.^{mo} Señor Pro-
visor y Vicario Gen.^l de este Obisp.^o
en vista de las diligencias q.^{as} prece-
den dixo: Que debía aprobarlas y
las aprobó; y en su consecuencia
mandar q.^{ue} mande q.^{ue} cerradas y
sobre cerradas se debeliesen a la
V.^{ta} Universidad. Lib.^{ra} de donde dimana
el porte. Asi lo dixo y firmó de q.^{ue}
doy fe. *Jonas Pujos*

Jonas Pijo

Ante mi
Gabriel Moreau ^{teux.}
Cal X



14.

ma 25. di Marzo 1826.

Vinas y diligencias q' antecedien precedase a la notor-
vacion. El titulo de Bachiller en dro. Lib. 1.º D.
Cristoval Lamy y Remol. Apelo proveyo mandy
firmo el M.º J.º S. Nector y Procancelario y q' certi-
fido.

Sebastian Loria

Aug. 12. *Callanura. Nodulosa.*

Dado el título.



15.

El D.^r en Derecho y Abogado D.ⁿ Mariano Gacias Catedrático de
Leyes en la Real Universidad de este Reyno.

Certifico como D.ⁿ Cristóbal Sanz de Ciudadela de
Memoria en los años de 1822 y 1823, estudió bajo mi
enseñanza la facultad de Leyes por lo respectivo al de-
recho Real. Y paraq.^e conste doy la presente á Solici-
tud del interesado en Palma á 8.^o de Abril de 1826.

Mariano Gacias



16.

A. V. S.

Mig^l. Montblanch en el de D^o. Luis Oval Sait en el modo
que mejor pueda pareo y Digo: Digo: he por la certifi-
cación de fol. 3. resulta que tiene un p^{al} ganador y notado
en el libro de matriculas de esta M^{te}. Universidad seg^u
cursos que con los dos q^l resultan hacia estudiado con
el catedratico de d^o Real o de recopilación componen
los ocho que son necesarios para concluir la carrera
y ser graduado en la facultad de leyes: Por lo q^l.

A. V. S. M^{te}. Y sup^{co}. que teniendo por premisa
esta certificación en su vista e vista mandan la
incorporación de estos dos cursos, y en su consecuencia
darle la revalida del grado mayor en esta facultad pre-
vio el juramento por su jurisdicción. Omnes et licet ad

Alcald

Dada 16. de Mayo de 1826.

Mig^l. Montblanch

Por tanto, p^{ase} al Sind^o. Fiscal para que
ejecute. Ap^{to} por su p^{re}sentado, y firmo el M^{te}. S^{re}. de
q^l. certifico.

Lorain, Rector

Manuel. Vica

M. 7.1.

El Sincro ha visto la solicitud de D. Ceiro-
bat Sans relativa a la revocacion del grado ma-
yor en la facultad de leyes y dice q. incorpo-
randonse los dos años escolares de 1822 y 1823
q. acredita por la certificacion ultimamente
presentada y una incorporacion solicitada
siene los años de estudio necesarios para
la revocacion del grado por cuyo motivo V. S.
siendo servido podra mandarla proveer el
juramento de ley o acordar lo q. tenga
por mas acertado. Palma 24 Mayo de
1826.

Mariano Garcia Sind.

Palma 26. Mayo 1826.

Dijo cuenta a la Junta de Reglo para la incorpo-
cion de los dos cursos de 1822 y 1823. Apilomando el M.
D. de Hues y certifico.

Juan Nector

Mig. J. Manera. Sec.

Lab. X



ma 16. Junio 1826.

Presos
Campaner
Amor
Garcia

Dijo a examen de los Causas D. Sebastian Ferrer
y D. Andres Pardo y fho. de cuenta. Apilo acord
la Junta de Reglo y lo rubricaron los S. Nmas.
gen. de certifico.

Juan Nector

Campaner

Amor

Juan Camundi Carco

Amor

Mig. J. Manera. Sec.



48.



M. Y. S.

Mij. Monblanch en el de D. Cuervo San Diego. He
 haciendo V. S. abonado a mi pial los años escolares que
 certifico en Catedratico previo el examen, y hallandose
 dho mi pial en Ciudadela de Menorca, ejerciendo la Abo-
 gacia, le es muy perjudicial y peligroso, el tener q.
 venir para el examen, mayormente en este tiempo
 en que segun voces y noticias fidedignas corren en
 cunq. mares los moros, y pudiendose suplir certifi-
 cando el mismo Catedratico en su calidad

A. V. S. M. Y. suplico que se sirva adoptar este
 medio que parece muy a proposito a fin de q. a ten-
 mine este negocio mi necesidad de exponerme mi pial
 a tanto peligro por ser perjudicial. Omnia et licent

M. S. C.

Mij. Monblanch

[Signature]

queda en mi anterior juicio, mejorando u
quiere mejorar uo el auto d 18. Julio, o
bien comisionar a los Abogados d Maon
ca que examinen a mi pda. y den cuenta
Almudo de pda. lo que se oia a un
gala u mado. Omnia. et licet.

Maon

Por ausencia d hon
Blanch.

Juan de la Puana

Palma 23. Agosto 1826.

No ha lugar. Se lo mandaron y firmaron los
S. N. manden en Junta dolo y a nifio.

José Rector Vic Campaner

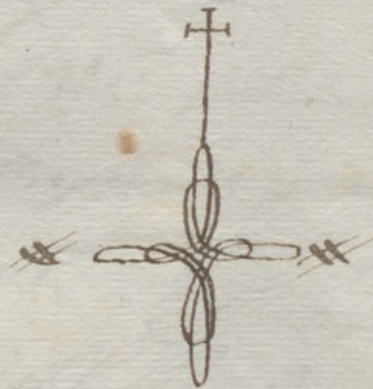
Señalame Amor de Juan Campaner

Mig. J. Manu. No. hie.



D. Sebastian Serra de Marina Presbitero Secre-
rio de la Junta de purificacion de los Catedraticos y de
mas individuos de las Universidades y Establecimien-
tos Literarios publicos del territorio de esta Audiencia
de Palma = Certifico: que en el expediente de purifica-
cion de D. Cristoval Sans Abogado del Real Colegio
de esta Ciudad residente en Mahon conora, que
la Junta de purificaciones, presentes los informes
tomados para el efecto, en la celebrada el dia diez
de los corrientes declaro purificado al expresado
Sans: y para que lo pueda hacer constar en donde
conveniga le doy la presente segun lo mandaron
los señores de la misma Junta. Palma a once
Noviembre de mil ochocientos veinte y seis = Se-
bastian Serra de Marina Presbitero Secerario.

Concuerda la copia que antecede con su original que escribo en
medio pliego de papel del R. Sello cuaro me ha exhibido el ex-
presado Sans al efecto de que la vacara. En fe de lo cual signo
y fimo en Palma de Mallorca a doce de Junio de mil ocho-
cientos veinte y siete.



Juan Montaner y Riera Notg.



21.



M. M. M. M.

D. Cristóbal Sans natural y vecino de
 Ciudadela en la Isla de Menorca res-
 petuosamente à V. R. expone: q^{ue} habiendo
 obtenido en esta Universidad en la pasada
 época el grado mayor de Doctor en d^{ro} in^{te}
 presentó para la revalidación de aquel gra-
 do luego q^{ue} S. M. tuvo à bien ordenarlo así.
 V. R. procedió en su consecuencia à la puri-
 ficación del expediente y habiéndolo de-
 clarado purificado mandó q^{ue} se presentase
 à examinar p^{ara} la revalidación de su
 fendo grado. Por tanto se presenta el ex-
 posante y acompaña copia de d^{icha} purif^{ic}

A V. R. suplico se sirva seralor d^{icha}
 para el fendo examen con lo q^{ue} recibi-
 ra favor.

Cristóbal Sans

Palma 13. Junio de 1827.

Pase al Sindicato fiscal para q. exponga
cuanto se le ofrezca y parezca. Asi lo
proveyó y mando el M. P. S. Rector y
Certifico.

Juan Rector

Mig. J. Manera N.º 1.

M. P. S.

El Sindicato ha visto la solicitud & este interesado
y dice que estando prevenido que no pueda pasarse
á examen alguno para condecoraciones acade-
micas sin previa orden & la superioridad debe
el interesado acudir á ella para el examen que
solicita ó bien V. S. dirigira á la misma esta soli-
citud para q. en su vista acuerde lo que tenga
por mas acertado ó V. S. determinara lo que sea
& su superior agnado Palma 15. Junio de 1827.

Mariano Tacias

Palma 16. Junio de 1827.

Como todico el Sindicato. Apilomando y fismo
el M. P. S. Rector y certifico.

Juan Rector

Mig. J. Manera N.º 1.

Palma 13. Junio de 1827.

Sease al Sindico fiscal para q^e expunga
cuanto se le ofrezca y parezca. Asi lo
prevén y mandó el M. P. S. Rector y
Certifico.

V. S. Rector

M. P. S. Rector

M. P. S.

El Sindico ha visto la solicitud de este interesado
y dice que estando prevenido que no pueda pasarse
a examen alguno para condecoraciones acade-
micas sin previa orden de la superioridad debe
el interesado acudir a ella para el examen que
solicita o bien V. S. dirigira a la misma esta soli-
citud para q^e en su vista acuerde lo que tenga
por mas acertado o V. S. determinara lo que sea
de su superior agrado Palma 15. Junio de 1827.

Mariano Facias

Palma 16. Junio de 1827.

Como todia el Sindico. Apotomando y fitmo
el M. P. S. Rector y certifico.

V. S. Rector

M. P. S. Rector

